

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, por razones justificadas, decida su prórroga o su derogación.

#### OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación por la persona incluida en la bolsa de empleo y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento acordará su contratación como personal laboral.

La contratación será notificada al interesado, quien deberá formalizar el contrato de trabajo en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la notificación de su contratación. En caso contrario, sin que mediare causa justificada, perderá todos los derechos derivados de su inclusión en la bolsa de empleo y de la contratación acordada. En tal supuesto, la contratación se efectuará, previo cumplimiento de los correspondientes requisitos, a favor del aspirante que ocupe el siguiente lugar al decaído en la bolsa de empleo.

#### NOVENA. NATURALEZA DE LOS CONTRATOS Y CONDICIONES LABORALES.

Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tendrán, en todo caso, naturaleza temporal, y deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contratación.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la lista.

La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la lista.

El puesto de trabajo a desempeñar tendrá la categoría de limpiador. El horario de trabajo será variable, dentro de la jornada semanal máxima legal, comenzando la mayoría de los días a las 6,00 horas de la mañana, y coincidiendo varios de los días de trabajo con días festivos.

La retribución será por hora trabajada, a 7 euros/hora en día laborable y 9 euros/hora en día festivo, más la parte proporcional de las pagas extras.

#### DÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cualquier momento y siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de Cantabria".

#### DUODÉCIMA. LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo, y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Selaya, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

06/6831

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de siete plazas de Policía Local.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de siete (7) plazas de Policía Local, integradas, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000 en la Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, según los artículos 170 y 172 del R.D.L. 781/86), vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Santoña, incluidas en la Oferta de Empleo público de 2005 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de marzo de 2006 y en el Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo, de 2006, y dotadas con las retribuciones que corresponden para el la plaza integrada en el Grupo C con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de los treinta antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B2 (BTP), o sus equivalentes, según la legislación vigente.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres, y no exceder en peso del máximo establecido en el cuadro Anexo I, que se comprobara antes del inicio de las pruebas.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada o promesa, según anexo de la convocatoria.
- i) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes bases.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Santoña, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/84.

Tercera.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la Presidenta de la Corporación y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el Art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducir A2 y B2 (BTP), o sus equivalentes.
- c) Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas prevista en el apartado h) de la Base Segunda, y según modelo anexo a la presente Convocatoria.
- d) Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Santoña los derechos de examen o, en otro caso, copia compulsada o autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo de la Correspondiente comunidad Autónoma del solicitante, debidamente actualizada.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de quince (15) euros, que los aspirantes podrán ingresar directamente en la Caja del Ayuntamiento o a través de cualquiera de sus cuentas en entidades bancarias. Deberá especificarse «pago derechos de examen plaza de policía Local» y acompañar el justificante de ingreso.

A los aspirantes definitivamente excluidos, en su caso, por no reunir cualesquiera de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se les devolverá el importe que hubieren abonado en concepto de derechos de examen. Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo a tiempo completo y figuren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio de Empleo de la Correspondiente Comunidad Autónoma del solicitante. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo y ser demandantes de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo de la Correspondiente comunidad Autónoma del solicitante.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva, designación de Tribunal Calificador, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta de la Corporación aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante. Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Sra. Presidenta de la Corporación, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se

hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña y en aquellos otros lugares que el Tribunal Calificador indique a los aspirantes, en su caso. Desde la publicación de la presente convocatoria hasta la fecha de celebración del primer ejercicio, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos meses.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente : El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - Titular: Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria.
  - Titular: El Director/a de la Escuela Autónoma de Policía o técnico en quien delegue.
  - Titular: el Sargento-Jefe de la Policía Local de Santoña. Suplente: Un Cabo de la Policía local de Santoña.
  - Titular: El Director de las IDM del Ayuntamiento de Santoña.
  - Titular: El Presidente de la Comisión Informativa de Interior o concejal en quien delegue.
  - Titular: Un representante de la oposición. Iñigo Fernández o Concejal en quien delegue.
  - Titular: Juan José Fernández Ugidos; Suplente: Rebeca Sainz de Baranda.
  - Titular: Un representante de las Centrales Sindicales, propuesto por la Junta de Personal del Ayuntamiento.
- Secretario por delegación: María Eugenia Fernández Ortiz ; Suplente: Rebeca Sainz de Baranda. ( Con voz pero sin voto ).

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

La designación del tribunal se publicará al menos quince días antes del inicio de las pruebas.

Para la realización y/o corrección de las pruebas y ejercicios de examen que lo requieran, el Tribunal podrá designar asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del RD. 364/1995. En todo caso, para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

Sexta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la designación del Tribunal y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la Base Cuarta. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su caso en los restantes lugares indicados por el Tribunal Calificador.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará

alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD. 364/95 de 10 de marzo, o mediante sorteo a realizar inmediatamente antes del comienzo del primero de los ejercicios.

**Séptima.- Ejercicios de la oposición.**

Con anterioridad a la realización del primero de los ejercicios de la fase de oposición y en su misma fecha, se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida o excedan del peso máximo permitido.

Los ejercicios de la Oposición, que serán todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

Primer Ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en:

- A) Natación.
- B) Salto Vertical.
- C) Tropa de cuerda.
- D) Lanzamiento Balón Medicinal.
- E) Carrera de velocidad.
- F) Carrera de Resistencia.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas será según baremo del Anexo 2, e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto. Para participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Tribunal Calificador, Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio. La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

Segundo Ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo 3 (un tema de la parte general y un tema de la parte especial). A tal efecto, el Tribunal procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio. Este ejercicio deberá ser obligatoriamente leído por los opositores, de forma que la no presencia a su lectura, cuando se anuncie, supondrá que el opositor desiste de la oposición y será calificado en este ejercicio como "no apto".

Tercer Ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar las actitudes, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial. El tribunal deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica. Seguidamente, el Tribunal, si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

Cuarto Ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la confección de un informe policial o atestado por accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal.

Quinto Ejercicio: Reconocimiento médico.

Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 (BOE 19/01/88), y que figura como Anexo 4 de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas previstos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota

media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado. También quedará eliminado si obtuviese 0 puntos en alguna de las pruebas. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Tribunal.

El tercer ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Tribunal.

El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan a calificación de «no apto».

- Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, excluyendo la nota mayor y la menor, y dividiendo el total de la puntuación por el número de asistentes a la sesión. Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena. Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por los aspirantes propuestos.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

A tal efecto, si el número de aspirantes que superan la totalidad de las pruebas selectivas, fuera superior al número de plazas convocadas, se entenderá, como único aspirante aprobado, a aquél que obtuviera la puntuación final más alta. Los demás aspirantes se entenderán no aprobados.

El opositor propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

-Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, copia compulsada o autenticada del D.N.I. y de los permisos de conducir A2 y B2 (BTP) o sus equivalentes, caso de que hubiera caducado a dicha fecha, la validez del aportado junto con la solicitud.

-Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como el permiso de conducción A2 y B2 (BTP) o sus equivalentes. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en prácticas, curso de formación y nombramiento definitivo como funcionario de carrera.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera. Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2.000. Curso que se realizará en la Escuela Regional de Policía Local, después de haber superado la oposición de ingreso. Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Santoña, el curso básico de formación, no se impartiera por la Escuela Regional de Policía Local, en los plazos previstos en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2.000, el aspirante nombrado, continuará desempeñando el puesto como funcionario en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso. Realizado el curso de formación teórico-práctica, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, debiendo tomar posesión de su plaza como tal funcionario de carrera. Si no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

Undécima.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Santoña no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Duodécima.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Decreto 99/97 en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2000 y, subsidiariamente, el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y al Decreto Autonómico 1/2003, de 9 de enero, por el que se regulan los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO 1

DE LA RELACIÓN PESO- ALTURA			
HOMBRE		MUJER	
TALLA (cms.)	Máximo Kg.	TALLA (cms.)	Máximo Kg.
170	75,5	165	68
171	76	166	68,5
172	76,5	167	69,5
173	77,5	168	70
174	78	169	71
175	79	170	71,5
176	79,5	171	72,5
177	80,5	172	73
178	81,5	173	74
179	82,5	174	75
180	83	175	76
181	84	176	77
182	85	177	77,5
183	86	178	78,5
184	86,5	179	79,5
185	87,5	180	80,5
186	88,5	181	81,5
187	89,5	182	82,5
188	90	183	83
189	91	184	84
190	92	185	85
191	93	186	86
192	94	187	87
193	95	188	88
194	96	189	89
195	97	190	90

La altura y el peso serán tomados sin calzado. Se permite una tolerancia por exceso de peso de un 10%, si el aspirante presenta un desarrollo hipertrófico.

#### ANEXO 2

a) Pruebas de aptitud física (primer ejercicio)

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A: Natación.

50 metros libres, sin paradas, ni apoyos, con un solo intento y la no superación de la prueba, elimina al aspirante.

Ejercicio B: Salto Vertical.

- Posición inicial. Firme, de lado junto al aparato. Brazo derecho o izquierdo totalmente extendido hacia arriba. El candidato marca la altura que alcanza con esta posición.

- Ejecución. El candidato, separado 20 centímetros del aparato o pizarra, salta tan alto como pueda y marca nuevamente el nivel alcanzado.

- Reglas:

1.- El candidato puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de saltar.

2.- No se permite el salto si el candidato no adopta la posición inicial correcta.

3.- Se mide la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

4.- Se permiten dos intentos.

5.- Se anota el mejor de los dos intentos, sin tener en

cuenta las fracciones de centímetro.

Ejercicio C: Trepa de cuerda

a) Modalidad Masculina:

- Posición inicial. De pie frente a la cuerda.

- Ejecución:

1.- Trepar por la cuerda de 5 metros de forma libre hasta hacer sonar la campana situada en la parte final del recorrido.

- Reglas:

1.- La subida será de forma libre.

2.- El cronometro se pondrá en marcha a la voz de preparados, listos, ya y se apagará al hacer sonar el opositor la campana.

b) Modalidad femenina:

- Posición inicial. De pie frente a la cuerda.

- Ejecución:

1.- Trepar por la cuerda de 3 metros de forma libre hasta hacer sonar la campana situada en la parte final del recorrido.

- Reglas:

1.- La subida será de forma libre.

2.- El cronometro se pondrá en marcha a la voz de preparados, listos, ya; y se apagará al hacer sonar el opositor la campana.

Ejercicio D: Lanzamiento Balón Medicinal:

a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 ( cinco) kilogramos.

b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 ( tres) kilogramos.

- Posición inicial:

Pies cómodamente separados simétricos. Balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.

- Ejecución:

Lanzar el balón toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

- Reglas:

1.- El lanzamiento se hace con los pies simétricamente colocados. Las manos accionan simétrica y simultáneamente por encima de la cabeza.

2.- No se puede levantar los pies del suelo. Se permite elevar los talones y las plantas, con tal de que la punta de los pies mantenga el contacto con el suelo. No se permite dar pasos al frente.

3.- Ninguna parte del cuerpo puede tocar o rebasar la línea demarcatoria del círculo.

4.- Terminado el lanzamiento, se abandona el círculo por su mitad posterior.

5.- El lanzamiento se mide hasta el punto de caída del balón.

6.- Se permite dos intentos.

7.- El intento que no cumpla alguna de las regla 2,3 ó 4, es nulo.

Se anota el mejor de los lanzamientos válidos.

Ejercicio E: Carrera de Velocidad.

- El recorrido será de 50 metros

- Posición Inicial:

Detrás de la línea de partida, preparado para correr en posición de salida de pie. Voces de mando «listos» y «ya».

- Reglas:

1.-El cronómetro se pone en marcha a la voz de «ya» y se detiene cuando el candidato llega a la meta. .

Ejercicio F: Carrera de Resistencia.

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior y será de 1.000 metros lisos para hombres y mujeres.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

-Los ejercicios percibidos se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

- La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.

- La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

b) Baremo de puntuación de las pruebas

### ANEXO 3

Temario de la convocatoria:

a) Temario para el segundo ejercicio:

1.- Parte General.

	BAREMO PUNTAJES FISICOS										
	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0
<b>AMBOS SEXOS</b>											
<b>MASCULINO</b> (10 Kg)	36"	37"	38"	39"	40"	41"	42"	43"	44"	45"	46"
Máximo masculina											
<b>SALTO VERTICAL</b> (2)	120	100	90	80	70	60	50	40	30	20	10
<b>TREPA CUERDA</b> (1)	4"	5"	6"	7"	8"	9"	10"	11"	12"	13"	14"
<b>MASCULINO</b> (3 Kg)	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
<b>F. VELOCIDAD</b> (2)	17"	17.5"	18"	18.5"	19"	19.5"	20"	20.5"	21"	21.5"	22"
<b>F. RESISTENCIA</b> (1.000 metros)	2:50"	2:55"	3"	3:05"	3:10"	3:15"	3:20"	3:25"	3:30"	3:35"	3:40"
<b>DAREMO FEMENINO</b>											
<b>SALTO VERTICAL</b> (2)	60	50	40	30	20	10	0	0	0	0	0
<b>IMPULSION</b> (1)	30"	35"	40"	45"	50"	55"	60"	65"	70"	75"	80"
<b>MASCULINO</b> (3 Kg)	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
<b>F. VELOCIDAD</b> (2)	17.5"	18"	18.5"	19"	19.5"	20"	20.5"	21"	21.5"	22"	22.5"
<b>F. RESISTENCIA</b> (1.000 metros)	3:10"	3:20"	3:30"	3:40"	3:50"	4"	4:10"	4:20"	4:30"	4:40"	4:50"

Tema 1º.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los Derechos y Deberes Fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2º.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Clases de Leyes.

Tema 3º.- El Gobierno: Composición, responsabilidad, cese. Funciones. La Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes.

Tema 4º.- El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5º.- La Administración Periférica del Estado: Los Delegados del gobierno en la Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno. La Organización Territorial del Estado : La Administración Local y las Comunidades Autónomas .

Tema 6º.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 7º.- La Administración y el Derecho Administrativo: Fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 8º.- La Organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. La actividad de policía.

Tema 9º.- La Función Pública Local . Clases de funcionarios . Situaciones administrativas. Requisitos para el ingreso en la función pública. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

Tema 10º.- Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales. Los derechos económicos. La Seguridad Social y el derecho de sindicación. Régimen disciplinario.

Tema 11º.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales.

Tema 12º.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

Tema 13º.- Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. Bando de la Alcaldesa.

Tema 14º.- Los servicios públicos locales. Clases. Formas de gestión. Especial referencia a los Consorcios.

Tema 15º.- Las Haciendas Locales. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales.

Tema 16º.- El Municipio: territorio y población. El Padrón

Municipal.

Tema 17º.- El municipio: competencias de los ayuntamientos.

Tema 18º.- La organización municipal. Órganos necesarios. El Pleno: competencias. La Junta de Gobierno Local: competencias.

Tema 19.- La Alcaldesa: competencias

Tema 20.- La Jefatura sobre la Policía Municipal. Competencias en el Ayuntamiento. Procedimiento de instrucciones, órdenes y comunicaciones.

2.- Parte especial.

Tema 1º.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

Tema 2º.- La infracción penal. Concepto Delitos y Faltas. El dolo y la culpa.

Tema 3º.- Las formas de resolución de delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tema 4º.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.

Tema 5º.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.

Tema 6º.- Los Depósitos Municipales de Detenidos. La Pena de arresto de fin de semana.

Tema 7º.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.

Tema 8º.- Los delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra la salud pública.

Tema 9º.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Configuración técnica. Estructura y contenido. Especial referencia a La modificación operada por la Ley 4/99. Tema 10º.- La Ley de Bases, Tráfico, Circulación y Vial. Reglamento General de Circulación.

Tema 11º.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 12º.- La Ley Orgánica 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 13º.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana.

Tema 14º.- La Ley de Cantabria, 5/2.000 de Coordinación de Policía Locales. Normas Marco.

Tema 15º.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias.

Tema 16º.- Especialidades del régimen del Personal de la Policía Local. Formación, selección, promoción y movilidad. Derechos y Deberes. Régimen Disciplinario.

Tema 17º.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.

Tema 18º.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir en España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que se deben llevar consigo.

Tema 19º.- Delitos contra el medio ambiente.

Tema 20º.- Ordenanza municipal de actividades molestas y Ordenanza sobre tenencia de animales.

b) Conocimientos del municipio (para cuarto ejercicio):

- El Municipio de Santoña I. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, deportes y festejos.

- El Municipio de Santoña II.- Principales aspectos urbanísticos, sus calles, monumentos. Ubicación de edificios públicos. Servicios que se prestan por las distintas administraciones.

#### ANEXO 4

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el cuerpo de policía local.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres; 1,65m. las muje-

res.

2.- Obesidad- Delgadez.

No se podrá sobrepasar el peso máximo que figura para cada talla, según el anexo 1, de esta convocatoria.

Será causa de exclusión, asimismo, la delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud de los aspirantes.

4.- Exclusiones definitivas.

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la

visión normal en ambos ojos.

- Queratomía radial.

- Desprendimiento de la retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal

Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

-Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de Trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

-Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

## ANEXO 5

Modelo de Instancia o solicitud como aspirante:

A la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Santoña  
D/Dña...., mayor de edad, con D.N.I., nº ...y domicilio  
en ..., calle ..., nº ..., piso ..., teléfono ..., por medio del  
presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir siete plazas de Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santoña, publicadas en el BOC nº ... de fecha ....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE nº ....., de fecha .....

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- Copia del D.N.I.

- Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducir A2 y B2 (BTP), o sus equivalentes.

- Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas prevista en el apartado h) de la Base Segunda, y según modelo anexo a la presente Convocatoria.

- Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Santoña los derechos de examen

- Copia compulsada o autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en la Oficina del Servicio Cantabro de Empleo, debidamente actualizada. Quien suscribe es funcionario de la Administración Pública y no precisa acreditar los requisitos de la Base Tercera, salvo el pago de los derechos de examen.

3.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria, señalados para los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a .....de ..... de 2006

Firma

## ANEXO 6

Modelo de declaración jurada:

D./Dña...., mayor de edad, y con D.N.I., nº ..... presenta la siguiente

DECLARACIÓN JURADA:

Que caso de ser nombrado como funcionario de ese Ayuntamiento, Policía Local, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Santoña Y para que conste firmo la presente en .....a, .... de ..... de 200.....

Firma.

Santoña, 19 de mayo de 2006.–La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/6768

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN

## DEL TERRITORIO Y URBANISMO

## Dirección General de Función Pública

*Notificación de resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Orden PRE/65/2005, de 29 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, procedimiento abierto, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Telecomunicaciones, y contra la Orden PRE/61/2005, de 29 de julio, por la que se regulan las bases y programas y contra el Decreto 31/2005, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2005.*

Habiendo sido imposible practicar notificación resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup> Mercedes Fuentes Bada, con DNI 72036709-L, en el domicilio señalado al efecto en Avenida de los Castros, 53 A, 3º dcha., 39005 Santander, tras haber intentado por tres veces la notificación a través del Servicio de Correos, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos se le comunica que el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2006, resolutorio del recurso interpuesto contra el proceso selectivo para el acceso por oposición al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Telecomunicaciones y contra el Decreto 31/2005, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2005 ha declarado la inadmisión del recurso interpuesto, siendo el tenor literal de la parte dispositiva del Acuerdo el siguiente:

“Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Fuentes Bada contra la Orden PRE/65/2005, de 29 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Telecomunicaciones, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; contra la Orden PRE/61/2005, de 29 de julio, por la que se regulan las bases y programas y contra el Decreto 31/2005, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2005.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la notificación del mismo, conforme establece el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se notifica mediante la presente publicación a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, pudiendo la interesada tomar conocimiento de su texto íntegro en la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Función Pública, sita en la calle Peña Herbosa, 29, 2ª planta, de Santander, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de mayo de 2006.–La directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

06/6666

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para proyecto de ejecución de polideportivo en el C.P. Eloy Villanueva.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.

c) Número de expediente : 105/06.